

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío., veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

Rad. 1994-09364

Reitera solicitud el señor ORLANDO ANGARITA BARRAGÁN, a fin de que se proceda a levantar la medida de embargo ordenada en este asunto sobre el inmueble con folio de matrícula 280-1316.

Al respecto se debe indicar, que, mediante auto del 8 de febrero de 2012, se decretó la perención del proceso y al mismo tiempo se ordenó la cancelación de las medidas cautelares ordenadas.

En efecto, a través de la secretaría del juzgado, se libró el oficio No 549 del 29 de febrero de 2012, con destino a la oficina de registro comunicando el levantamiento de la medida, con la advertencia que dicha medida quedaba vigente para el proceso ejecutivo singular surtido entre las mismas partes en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, con radicado 1995.-07980

El año pasado el señor ORLANDO ANGARITA BARRAGÁN, solicitó que se remitiera oficio nuevamente a la oficina de registro comunicando el levantamiento de la medida, a lo cual se accedió mediante auto del 27 de octubre de 2022 (archivo 003), con la misma salvedad que se indicó en el oficio No 549 del 29 de febrero de 2012.

Ante la nueva petición, el despacho hizo solicitud al área de archivo que remitieran el expediente con radicado 1995.-07980 que se surtió en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, y una vez allegado, se verifica que:

- a. En el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO fue iniciado el proceso 1995.-07980
- b. Que por directrices del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA06-3703 de 2006 se remitió el proceso al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia
- c- Mediante decisión del 28 de mayo de 2007, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, avocó el conocimiento del proceso (fl. 56 PDF), y luego, mediante proveído del 20 de marzo de 2015, terminó el proceso por desistimiento tácito y dispuso su archivo (Fls62-63 PDF).

Así, se colige que no compete a esta Judicatura efectuar el pronunciamiento acerca de la expedición de los oficios que requiere el señor ORLANDO ANGARITA BARRAGÁN; frente a lo cual, se ordena la remisión del proceso con radicado 1995.-07980, al homólogo Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Q., para lo de su competencia, con copia del oficio que se ordenó remitir en este proceso en auto del 27 de octubre de 2022

Comuníquese esta decisión al correo electrónico del ciudadano que lo solicita¹ indicándole que debe estar pendiente en el juzgado Tercero Civil del Circuito y en la Oficina de Registro para cancelar los emolumentos de ley.

Procédase a través del enlace del Centro de Servicios Judiciales.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb737821a99cb127aea0fef31850c8adae767824297e8dbc6264233b5ca36810**

Documento generado en 22/09/2023 05:07:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ williamvilla55@hotmail.com